

Sergio Franco Domínguez

Ingeniero Técnico Industrial

Ingeniero Mecánico

sergio@frado.net

<http://sergio.frado.net>

Estimado señor o señora:

En primer lugar permítame que me presente, soy Sergio Franco Domínguez, natural de Santa María del Páramo, y ex alumno del Colegio Benito León. Como formación académica soy Ingeniero Técnico Industrial e Ingeniero Mecánico (plan Bolonia). Mi vida profesional ha estado ligada durante más de 15 años al mundo de la fachada ligera (muro cortina) y cerramientos de carpintería metálica, habiendo sido colaborador de ASEFAVE (Asociación Española de Fabricantes de Ventanas) en la redacción del “Manual de Producto: Fachadas Ligeras” en su primera edición.

Con esta presentación, y en base a mi experiencia profesional, me gustaría puntualizar y varios aspectos del INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, publicado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo el 7 de noviembre de 2018 en su página web, firmado por el Arquitecto Vicente Boisán Santos el 31 de octubre de 2018.

En el punto 2 del informe se explica los motivos por los que la puerta, caracterizada como salida de emergencia en el proyecto, no tiene la altura mínima de paso libre, según se especifica en el DB-SUA (Documento Básico: Seguridad de utilización y Accesibilidad) del CTE (Código Técnico de la Edificación).

1 Impacto

1.1 Impacto con elementos fijos

- 1 La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2,10 m en zonas de *uso restringido* y 2,20 m en el resto de las zonas. En los umbrales de las puertas la altura libre será 2 m, como mínimo.

Figura 1. DB-SUA

La justificación del problema acaecido en obra, a mi entender es correcta, pero entiendo que esta puerta debería ser sustituida por otra, cuando los plazos lo permitan, para que esta puerta cumpla con el DB-SUA.

En el punto 4, el arquitecto nos explica el motivo por el cual se ha omitido el mecanismo antipánico en la puerta de emergencia, punto que reproduzco a continuación:

4. La no colocación de mecanismo antipánico en la puerta de salida de emergencia se hizo de acuerdo con el personal del colegio, ya que ese tipo de cierres, al tener que estar abiertos, conllevaría un riesgo importante al poder abrir los niños la puerta sin control, con el peligro que eso, sí llevaría. Se dieron

instrucciones para que en todas las aulas hubiese una llave de la mencionada puerta para su uso en caso de emergencia por parte de los encargados de los alumnos que, a su vez, serían quienes organizaran la evacuación.

La medida adoptada, en mi opinión de profesional en el campo, me parece una imprudencia y una temeridad por parte de las personas que tomaron la decisión de no instalar un mecanismo antipánico que cumpla con lo descrito en la norma UNE EN 1125:2009 en una salida de emergencia en un colegio.

El CTE, es muy claro en este tema, en su DB-SI (Documento Básico: Seguridad contra Incendios), nos indica:

6 Puertas situadas en recorridos de evacuación

- 1 Las puertas previstas como *salida de planta o de edificio* y las previstas para la evacuación de más de 50 personas serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar, o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar una llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo. Las anteriores condiciones no son aplicables cuando se trate de puertas automáticas.
- 2 Se considera que satisfacen el anterior requisito funcional los dispositivos de apertura mediante manilla o pulsador conforme a la norma UNE-EN 179:2009, cuando se trate de la evacuación de zonas ocupadas por personas que en su mayoría estén familiarizados con la puerta considerada, así como en caso contrario, cuando se trate de puertas con apertura en el sentido de la evacuación conforme al punto 3 siguiente, los de barra horizontal de empuje o de deslizamiento conforme a la norma UNE EN 1125:2009.

Figura 2. DB-I

Creo que no hace falta que comente nada, he subrayado una frase en la figura 2, que habla por sí sola.

No entiendo la justificación del Arquitecto, ni la decisión tomada, ni que no se tengan en cuenta otras circunstancias de uso del edificio, como pueden ser cursos para otro tipo de alumnos, la visitas, personal de limpieza, su uso como colegio electoral, o como centro de acogida en caso de emergencia, donde el personal docente habitual no estará en el centro.

Si bien es cierto que una puerta equipada con elementos antipánico bien según la UNE-EN 179:2009 o bien mediante la UNE-EN 1125:2009 siempre se puede desbloquear en el recorrido de evacuación, aunque la puerta esté cerrada con llave, existen en el mercado soluciones que bloquean la apertura de la puerta y que solo permiten su apertura en situación de evacuación, tras una señal de la central de alarmas.

Un ejemplo de estos mecanismos son las cerraduras electromagnéticas, compuestas de dos partes, una de ellas fijada a la hoja de la puerta y otra al cerco. La parte fijada al cerco, dispone de un electroimán que funciona cuando tiene corriente eléctrica.



Figura 3. Cerradura electromagnética.

En caso de emergencia, una señal proveniente de la central de alarma cortaría la corriente, por lo que el electroimán dejaría de funcionar y la puerta podría desbloquearse utilizando el dispositivo antipánico instalado.

En el mercado existen multitud de modelos, tanto de superponer como de embutir, con precios que van desde los 30€, a los que habría que sumarles la instalación. Un coste muy pequeño si lo comparamos con el de una vida.

Con lo expuesto en esta carta, creo que explico mi disconformidad con la afirmación final del arquitecto redactor del proyecto, y solicitó que usted tome las medidas que considere oportunas para que la puerta de evacuación cumpla con el DB-SUA y el DB-SI.

Atentamente:

Sergio Franco Domínguez